

**MULTIÓPTICAS INTERNACIONAL,  
SOCIEDAD ANÓNIMA****(Sociedad absorbente)****MULTIÓPTICAS SUDAMÉRICA, S. A.****(Sociedad absorbida)***Anuncio de fusión*

Las Juntas generales extraordinarias de las sociedades relacionadas en el título de éste anuncio, en sesiones celebradas el 20 de noviembre de 2.008, aprobaron por unanimidad la fusión de ambas sobre la base de los balances de 31 de mayo de 2.008, también aprobados por las juntas, mediante absorción por «MultiÓpticas Internacional, Sociedad Anónima», de «MultiÓpticas Sudamérica, Sociedad Anónima», inscritas en el Registro Mercantil de Madrid, de conformidad con el Proyecto de Fusión depositado en ese Registro el 5 de agosto de 2.008, el cual fue también aprobado por unanimidad por las Juntas. Como consecuencia de la fusión se disuelve sin liquidación «MultiÓpticas Sudamérica, Sociedad Anónima» adquiriendo en bloque su patrimonio social la entidad «MultiÓpticas Internacional, Sociedad Anónima». Como consecuencia de la absorción se modifica el artículo 5 de los estatutos sociales de la sociedad absorbente, la cual mantiene su denominación social, ampliándose el capital social hasta 6.032.255 euros.

Las relaciones de canje son, 3 acciones de «MultiÓpticas Internacional, Sociedad Anónima» por 13 acciones de «MultiÓpticas Sudamérica, Sociedad Anónima» más un desembolso de 0,0278442 euros que pagará «MultiÓpticas Internacional, Sociedad Anónima». Además los accionistas de «MultiÓpticas Sudamérica, Sociedad Anónima» recibirán la cantidad de 1.443,05 euros, a repartir entre todos ellos en concepto de acciones sobrantes por efectos del redondeo a la baja. La suma de los dos conceptos anteriores ascenderá a 11.023,83 euros.

Las nuevas participaciones dan derecho a participar en las ganancias a partir de la fecha de adopción del acuerdo por las Juntas, esto es a partir del 20 de noviembre de 2008.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los balances de fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión y en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 21 de noviembre de 2008.—Don Manuel Zumalacarregui Pita, Secretario del Consejo de Administración de «MultiÓpticas Internacional, Sociedad Anónima» y «MultiÓpticas Sudamérica, Sociedad Anónima».—67.993. 2.ª 26-11-2008

**MÁRMOLES ROQUETAS,  
SOCIEDAD LIMITADA****(Sociedad escindida)****MÁRMOLES ROQUETAS, S. L.****PREDIOS DEL MARMOL, S. L.****(Sociedades de nueva creación  
beneficiarias de la escisión)**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad «Mármoles Roquetas, S.L.», en sesión celebrada en fecha 14 de noviembre de 2.008, se adoptó por unanimidad el acuerdo de escisión total de la sociedad, con división total de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se transmitirán en bloque a dos sociedades, a saber

«Mármoles Roquetas, S.L.», de nueva creación, y que a tenor del artículo 418.2 del Reglamento del Registro Mercantil asumirá la denominación de la sociedad escindida, y a «Predios del Mármol, S.L.», también de nueva creación, que se subrogan en todos los derechos y obligaciones de la escindida, todo ello en los términos del proyecto de escisión total redactado por el Administrador Único de la sociedad escindida y depositado en el Registro Mercantil de Almería.

Según el contenido de los artículos 242, 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de Mármoles Roquetas, S.L., a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, así como el Balance de escisión. Del mismo modo se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Roquetas de Mar (Almería), 14 de noviembre de 2008.—Don José Morales Muñoz, representante del Administrador Único «Corporación Industrial Playa, S.A.», de «Mármoles Roquetas, S.L.».—66.952.

y 3.ª 26-11-2008

**NOVAPESCA TRADING,  
SOCIEDAD LIMITADA****(Sociedad absorbente)****NAVE DE ARGO,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal****(Sociedad absorbida)***Fusión por absorción*

En cumplimiento de los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que por acuerdo de la Junta universal de socios de Novapesca Trading, Sociedad Limitada, de fecha 25 de noviembre de 2008, y por decisión del único socio de Nave de Argo, Sociedad Limitada Unipersonal, también de fecha 25 de noviembre de 2008, se acordó la fusión de las citadas sociedades, mediante la absorción por parte de Novapesca Trading, S. L., de la entidad mercantil Nave de Argo, S. L. U., lo que implicará la extinción y disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y la transmisión en bloque de su patrimonio social a la sociedad absorbente que adquirirá, por sucesión universal, los derechos y obligaciones de aquella.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión, redactado por los Administradores de las sociedades participantes en la fusión y depositado en el Registro Mercantil de Pontevedra.

Como la sociedad absorbida está íntegramente participada por la sociedad absorbente, no procede ampliar el capital social en la primera, ni la elaboración del informe de los Administradores ni de los expertos independientes sobre el proyecto de fusión, de conformidad con el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sirven como Balances de fusión de la sociedad absorbente y absorbida los cerrados a 31 de octubre de 2008 y las operaciones de la absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por la absorbente a partir del 1 de noviembre de 2008.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades que se fusionan de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión en el plazo de un mes, a contar desde el último anuncio de fusión, en los términos previstos por el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Pontevedra, 24 de noviembre de 2008.—Manuel Fernández de Sousa-Faro, Administrador único de Novapesca Trading, S. L., y de Nave de Argo, S. L. U.—68.484.

1.ª 26-11-2008

**NUANNU, S. L.****(Sociedad absorbente)****RESIDENCIAL PRESIDENT, S. L.  
Unipersonal****(Sociedad absorbida)**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las respectivas Juntas Generales y Universales de Socios y decisiones de socio único de las citadas compañías, celebradas el 4 de noviembre de 2008 acordaron, por unanimidad, su fusión, mediante la absorción por «Nuannu, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente) de «Residencial President, Sociedad Limitada Unipersonal» (Sociedad Absorbida) que se extinguirá con motivo de la Fusión. Asiste a los señores socios y acreedores de cada una de las Sociedades, el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión, así como del balance de fusión, y a los acreedores el de oposición a la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 5 de noviembre de 2008.—Los Administradores solidarios de «Nuannu, S. L.», doña Aina Giral Balletbó y don Martí Giral Balletbó, y el Administrador Único de «Residencial President, S. L. Unipersonal», don Eugeni Giral Balletbó.—66.669. 3.ª 26-11-2008

**NUEVOS PRODUCTOS CERÁMICOS,  
SOCIEDAD ANÓNIMA****(Sociedad absorbente)****ASISTENCIA CERÁMICA,  
SOCIEDAD LIMITADA  
Unipersonal****EUROATOMIZADO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA****(Sociedades absorbidas)***Anuncio de fusión por absorción*

De conformidad con el artículo 242.º de la Ley de Sociedades Anónimas y del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace público que las Juntas Generales de las sociedades «Nuevos Productos Cerámicos, Sociedad Anónima», «Asistencia Cerámica, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Euroatomizado, Sociedad Anónima» celebradas todas ellas con fecha de 12 de noviembre de 2008, han acordado aprobar la Fusión por absorción de «Asistencia Cerámica, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Euroatomizado, Sociedad Anónima» (como sociedades absorbidas) por «Nuevos Productos Cerámicos, Sociedad Anónima» (como sociedad absorbente) y, todo ello en los términos establecidos en el Proyecto de fusión de fecha 30 de octubre de 2008 suscrito por todos los miembros de los Órganos de Administración de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Castellón el 10 de noviembre de 2008.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 242.º y 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de fusión, así como el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 243.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ejercitar su derecho de oposición los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la fecha del último anuncio del presente acuerdo de fusión, de conformidad con lo establecido en el artículo 166.º de la Ley de Sociedades Anónimas.

Valencia, 14 de noviembre de 2008.—Don Carlos Cabrera Ahis como Secretario del Consejo de Administración de «Nuevos Productos Cerámicos, Sociedad Anónima», «Asistencia Cerámica, Sociedad Limitada Unipersonal» y «Euroatomizado, Sociedad Anónima».—66.744. 3.ª 26-11-2008